Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 3.000 ptas.
Ayuntamientos 2.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.000 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas

INSERCIONES
10 ptas. palabra
250 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1983 | **Sábado 14 de mayo** | **Número 109**

ARCHIVO PROVINCIAL DE BURGOS

Diputación Provincial

Negociado de Personal

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 1983, se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración Especial de los Servicios de Deportes y Cultura de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso de méritos, oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración Especial de los Servicios de Deportes y Cultura, para el Palacio Provincial de la Excma. Diputación, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 y coeficiente 5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, y con edad de jubilación a los setenta años.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.* Para poder tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el exceso del límite de edad máximo señalado anteriormente se compensará con los servicios efectivos prestados a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causas de incapacidad específica.

Tercera. — *Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por esta Excma. Diputación Provincial, que se facilitará en la Sección de Personal y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de méritos alegados y especificados en la base séptima y se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación, con presentación en el Registro General, reintegradas, en el plazo de treinta días a contar del siguiente hábil en que aparezca publicado un extracto del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. — *Admisión.* Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación; concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la norma que se apruebe la lista definitiva que será pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — *Tribunal calificador.* El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma, conforme al art. 245 del Reglamento de Funcionarios y Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

Presidente: El de la Corporación o Diputado Provincial de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: 1. Un representante del Consejo General de Castilla y León.

2. Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

3. Un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

4. El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto un Técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

El Tribunal quedará además integrado por los suplentes respectivos que habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas y en la forma prescrita en los arts. 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.* La resolución del concurso-oposición no podrá exceder de ocho meses desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el mismo «Boletín Oficial» en que lo fue la convocatoria, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se procederá a efectuar la valoración de los méritos.

La fase de oposición tendrá lugar antes de la de concurso, y en la sesión de constitución del Tribunal, se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios que lo requieran.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Fase de oposición. — Constará de dos ejercicios:

1.º Ejercicio escrito, durante un período máximo de dos horas, consistirá en desarrollar un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores, según orden de sorteo, será pública y tendrá lugar inmediatamente después de celebrado, en la hora que el Tribunal señale.

2.º Ejercicio: Consistirá en exponer oral y públicamente, en un período de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: uno de Derecho Administrativo; uno de Administración Local; uno de Organización y Métodos; uno de Cultura y Deportes y uno de conocimiento de la provincia de Burgos.

Calificación de los ejercicios: Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones de adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Para obtener la calificación conjunta de la fase de oposición se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

El orden de clasificación definitiva está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición, más los del concurso obtenidos según el baremo que figura a continuación:

Séptima. — *Méritos del concurso.*

A) Méritos preferentes. — Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales y la especialización en las funciones, de conformidad con el número 5 del art. 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

B) Méritos de oposición. — Haber ingresado por oposición y pertener a Cuerpos del Estado o Administración Local hasta 0,50.

C) Méritos de servicios.

— Por año de servicios como funcionario de la Administración del Estado o Local, 0,12.

— Por años de servicios como contratado de la Administración del Estado o Local, 0,08.

D) Méritos de servicios, diplomas y certificados.

— Prácticas y experiencias en la modalidad de deportes, hasta 0,50.

— Prácticas y experiencias en la modalidad de actividades culturales, hasta 0,50.

— Por diplomas o certificaciones de cualquier Organismo del Estado o de la Administración, hasta 0,25.

E) Deméritos. — Se restarán por deméritos los siguientes puntos:

— Por sanciones leves, 0,30.

— Por sanciones graves, 0,80.

— Por sanciones muy graves, 1,50.

F) Igualdad de la puntuación total. En caso de igualdad de puntuación total obtenida entre dos o más aspirantes, se resolverá el empate en atención a los criterios siguientes:

a) No tener demérito alguno.

b) Contar con más tiempo de servicio.

c) El de mayor edad.

Octava. — *Clasificación de los méritos.* El Tribunal clasificará a

los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público en el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de actuación, todos los concursantes - opositores que excediesen del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto deberá presentar en la Sección de Personal de la Secretaría General dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución del concurso-oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria y que son:

1. — Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo y del Título de Licenciado en Filosofía y Letras.

3. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de funciones públicas.

5. — Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida conforme a la Ley 68/1980 de 1.º de diciembre.

6. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. — *Incidencias.* El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concursante en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. — *Incompatibilidades.* El ejercicio de la función será incompatible con el ejercicio libre de la profesión.

Duodécima. — *Impugnación.*

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 9 de mayo de 1983. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

* * *

ANEXO

Programa para la provisión de la plaza de Técnico de Administración Especial de los Servicios de Deportes y Cultura.

Grupo I: Derecho Administrativo.

Tema 1. — La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 2. — Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia. Jerarquía. Descentralización. Desconcentración y coordinación.

Tema 3. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Sus Clases.

Tema 4. — El Reglamento: Sus Clases. Otras Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5. — El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 6. — El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 7. — Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles: cómputo de plazos. Recepción y Registro de documentos.

Tema 8. — Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9. — Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 10. — Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 11. — Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 12. — La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 13. — Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 14. — El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 15. — La responsabilidad de la Administración Pública.

Grupo II: Administración Local.

Tema 1. — Régimen Local Español: Principios Constitucionales.

Tema 2. — La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. Competencias.

Tema 5. — Régimen general de las elecciones locales.

Tema 6. — Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 7. — La función pública local y su organización.

Tema 8. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 9. — Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 11. — El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 12. — Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 15. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Grupo III: Organización y métodos.

1. — Planificación. Concepto. importancia. Ventajas. Limitaciones. Principios. Universidad. Clases de Planes.

2. — Planificación. Procedimiento. Fijación de los objetivos a alcanzar. Preparación del plan. Ordenación del plan: Decisión, ejecución, evaluación final. La planificación en las Corporaciones Locales.

3. — Programación administrativa. Problemática general de la programación: Concepto, ventajas, dificultades. Requisitos. Contenido. Procedimiento (Previsión, preparación, despacho, ejecución). Instrumentos de la Programación Administrativa, representaciones gráficas, impresos o modelos, planing.

4. — La programación administrativa en las Corporaciones Locales: Planteamiento, fundamento, Posibilidades (para los Organismos políticos, para el Secretario, para el Interventor y demás Jefes de Dependencia o Servicio).

5. — Principios y tipos de organización: Concepto. Análisis de los principios de organización: División del trabajo. Especialización. Jerarquía. Autoridad. Unidad de mando. Permanencia del mando. Amplitud del control. Los principios de organización en las Corporaciones Locales.

6. — Instrumentos auxiliares de la organización: Organigramas y manuales de organización. Técnica del organigrama: Concepto. Objetivos. Ventajas. Inconvenientes. Requisitos. Clase de Organigramas. Elaboración.

7. — Manuales de Organización: Concepto. Objetivos. Ventajas. Inconvenientes. Requisitos. Clases. Contenido. Elaboración. Revisión del Manual. Los Organigramas y los Manuales de Organización en las Corporaciones Locales.

8. — Coordinación: Problemática general de la coordinación. Planteamiento. Concepto. Limitaciones. Medios de coordinación. Organos de coordinación. La coordinación como función directiva fundamental del Secretario: Planteamiento. Fundamento legal.

9. — Comisiones. Problemática general de las Comisiones. Planteamiento. Objetivos. Ventajas. Limitaciones. Requisitos.

10. — Control. Problemática general del Control: Concepto. Objetivos. Ventajas. Limitaciones. Requisitos.

Grupo IV: Deportes y Cultura.

1. — La Arqueología Burgalesa: Paleolítico Inferior. — Paleolítico Medio. — Paleolítico Superior. — Arte Rupestre. — La Edad de Bronce. — Edad del Hierro. — La Epoca Romana.

2. — Concursos Provinciales: Bailes Provinciales, Monografías Burgalesas, Literarias, etc.

Certámenes Provinciales: Teatro, Cine Amateur, Otras Actividades.

3. — Servicios de Investigación en la Diputación: Servicios de Investigaciones Arqueológicas Institución «Fernán González», Academia Burgense de Historia y Bellas Artes. — Servicios de Investigaciones Etnográficas. — Grupo Espeleológico. — Servicio de Espeleología. — Agrupación Ecologista.

4. — El camino de Santiago en la provincia de Burgos: Redecilla del Camino. — Viloria de Rioja. — Santo Domingo. — Belorado. — Burgos. De Burgos a Castrojeriz.

5. — Fiestas y folklore en la Provincia de Burgos.

Cantos Romeros. — Cantos Coreográficos. — Canciones Sagradas.

6. — Plan de Instalaciones Deportivas: Legislación. — Características de las Obras.

7. — Los Planes de Promoción: Su aplicación Provincial y Municipal, Convenios y Patronatos. Creación de Ambiente y Divulgación. — Plan Provincial Ordinario o de Promoción Genérica. Planes experimentales de promoción Fisico-Deportiva. — Utilización racional de las instalaciones existentes. Actividades Complementarias. — Puesta en marcha. — Sistema de financiación. — Dirección del Plan.

8. — Actividad Deportiva Escolar. Desarrollo de la Actividad Deportiva Escolar. — Deporte de Tiempo Libre: El Deporte de competición. Quienes deben intervenir en la actividad Deportiva Escolar. — Organización del Deporte Escolar.

9. — La Mutualidad General Deportiva: Constitución y Finalidad. Organos de Gobierno de la Mutualidad. — Régimen de prestaciones Sociales. — Régimen Económico. Recursos contra Acuerdos de los Organos de Gobierno. — Modificación de los Estatutos y Resolución de la Mutualidad.

10. — La Mutualidad General Deportiva, Reglamento: Afiliación de los Deportistas. — Los accidentes Deportivos. — Beneficios de las prestaciones Sociales.

11. — Política Deportiva Municipal: Construcción de Instalaciones Deportivas (Adquisición de Terrenos). — Conservación, Entretenimiento y Uso de Instalaciones Deportivas. — Gestión Directa. — Fundación Pública de Servicios. — Consorcios. — El Deporte en las Comunidades Autónomas.

12. — Programa de Actividades Deportivas en un Municipio: La Estructura Organizativa Genérica y sus Funciones: Los Departamentos: De actividades Deportivas, de Instalaciones Deportivas, Administrativo, Opcionales.

13. — Deporte y Democracia. — Concepto de Democracia. — Virtudes o Condiciones Humanas Fundamentales de la Deportividad. — Sentido de la Responsabilidad. Sencillez y Humanidad. — Espíritu de Ascesis, de Valor y Sacrificio. Sano Idealismo. — Conciencia de la normalidad. — Sentido Comunitario. — Actitud Crítica.

14. — Deportividad y Personalidad creadora. — Novedad de la Obra Creadora, Singularidad de la Personalidad que crea. — La conducta Creadora, Comportamiento Humano, la Creación Fuera de Mercado. Gratitud. — Presupuesto de un Análisis Teórico de la Creatividad. — El Deporte, Comportamiento Humano. — Las posibilidades de la creatividad en el Deporte. — Posibilidad Educativa del Deporte.

15. — El Ocio Deportivo: El Ocio: Un Fenómeno Psicosocial. — Ocio Deportivo y Conducta Deportiva. Componentes: El Juego, la Agonística. El Movimiento.

16. — Deporte. Ocio. Sociedad. — Evolución del Fenómeno Deportivo. — La Manipulación del Deporte. — Entendimiento entre los Pueblos. — La aparición del espectador. — Aficionados y Profesionales. — Política y Agresión. — Aspectos del Deporte. — Relaciones Deporte Sociedad. — El Espectáculo Deportivo. — Los Medios de Comunicación. — Deportes y Sociedad.

17. — La Ley de Educación Física.

18. — El Deporte en la Diputación Provincial: Plan ideal de instalaciones deportivas. — Instalaciones Elementales. — Juegos Populares Castellanos. — Trofeo de Campo a Través. — Trofeo de Fútbol Aficionado. — Trofeo de Atletismo.

Grupo V: Conocimiento de la provincia de Burgos.

1. — Análisis de la Población. — Pirámides de Edades. — Distribución de la Población. — Movimiento Natural de la Población. — Tasas de Natalidad. — Tasas de Mortalidad. — Tasas de Nupcialidad. — Evolución de la Población Provincial e Indice de Variación. La estructura de Núcleos de Población en la Provincia de Burgos. — Densidad de Población. — La emigración. — La Población Activa por Sectores y Ramas de Actividad.

2. — La Agricultura: Naturaleza de las explotaciones Agrarias. — Distribución General de la Tierra: Superficies, Rendimientos y Producciones de los principales cultivos. — Mecanización de la Agricultura. — Aspectos Sociolaborales del Trabajo en la Agricultura en Burgos.

3. — La Ganadería: Aspectos Sociolaborales del Trabajo en la Ganadería en Burgos. — Censos y Producciones Ganaderas: Ganado Vacuno, Ovino, Caprino, Porcino, Equino, Aves y Conejos.

4. — La Industria. — Industrias Agrarias: Cárnicas, Lácteas, Fabrica de Piensos Compuestos, Serrerías, Plantas Embotelladoras. — La Industria en la Economía burgalesa. — Composición de la Industria Manufacturera. — El proceso de Industrialización. — El Pozo de Desarrollo. — Los principales Problemas Actuales.

5. — Transportes, Comunicaciones y Turismo: Las Redes de Transporte. — Las Comunicaciones. Turismo.

6. — Empresas y Administración Pública: La Administración del Estado. — Las Administraciones Locales. — Empresas Públicas Estatales, Provinciales y Municipales.

7. — La Riqueza. — La Renta. — El Empleo. — Las perspectivas de la Economía Burgalesa.

8. — Energía y Minería.

9. — Comercio Interior: Las estructuras Comerciales. — Los Canales de Comercialización.

Comercio Exterior: Sistema Financiero: Las Instituciones Bancarias. — Los Ahorros y el Crédito.

10. — Educación: El sistema educativo. — El Nivel Educativo. — La Cultura.

Medio físico:

11. — El Clima: El Clima de la Provincia de Burgos: Zona Norte: Temperaturas, Precipitaciones, la Curva Ombrotérmica. — Zona Sur. Zona Centro.

12. — Medio Físico: Relieve. — Regiones Naturales. — Industria Ecológica. — Suelos. — Red Hidrográfica.

13. — Servicios y Dotaciones: Infraestructura, Servicios y Equipamientos Municipales, Electricidad, Alcantarillado, Agua, Alumbrado Público, Caminos y Vías Urbanas. Estructura de Establecimientos Comerciales y Redes de Distribución de Mercancías de Consumo. — La Vivienda en la Provincia de Burgos. El movimiento cooperativo.

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Porfirio Camarero Pérez, vecino de Burgos, calle Cortes, 8, adjudicatario de las obras de «acondicionamiento de camino vecinal BU-V-1013 de Villamayor de los Montes a la N-1».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 2 de mayo de 1983. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2517.—1.650,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos, dictada en autos de divorcio número 385-82, seguidos a instancia de doña Gloria Izquierdo de Pablos, representada por el Procurador señor García Ga-

llardo, contra don Vicente García García, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, por medio de la presente, se emplaza al demandado indicado, don Vicente García García, a fin de que dentro del improrrogable término de veinte días, siguientes a su publicación, comparezca en los autos de referencia, personándose en legal forma, y conteste a la demanda por escrito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, tenerse por contestada la demanda y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se le hace saber que las copias de demanda y documentos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá recogerlos en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma, a los fines y por el término acordado, a dicho demandado don Vicente García García, por su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

2575.—2.580,00

Juzgado de Distrito número dos

Don Moisés Ruiz Ruiz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito del número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de desahucio número 58-83, a los que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen.

Sentencia: En la ciudad de Burgos a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres. Habiendo visto y oído el señor don Moisés Ruiz Ruiz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito del número dos de Burgos, los precedentes autos de desahucio número 58 de 1983, seguidos a instancia del Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Eliseo Sáinz Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, calle Conde don Sancho número 1, defendido por el Letrado don Santos González Primo, contra SOPROGRASA, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana número 140, por falta de pago de la renta, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Eliseo Sáinz Ruiz, contra SOPROGRASA, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita relativo a la parte de la nave sita en el Polígono de Villalonquéjar, Naves Presac número 9, en Burgos, y en su consecuencia debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que en el plazo legal desaloje la misma, dejándola a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez. — Moisés Ruiz. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a SOPROGRASA, expido el presente en Burgos, a 22 de abril de 1983. — El Juez, Moisés Ruiz Ruiz. — El Secretario (ilegible).

2347.—2.980,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Don J. Manuel Cuartango del Campo, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto civil número 11-82, sobre declaración de propiedad y constitución de servidumbre de paso, seguidos entre partes, como demandante doña María Amor García Martínez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos y como demandados Francisco y David Ortiz Marroquín, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Zuñeda, y contra cualquier posible afectado desconocido, se encuentra el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, que dice así:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, número 11 de 1982, sobre declaración y constitución de servidumbre de paso, seguidos entre partes, de la una y como demandante doña María Amor García Martínez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, representada por el Pr. señor Gutiérrez Moliner, y defendida por el Letrado don José María Ortiz Martínez, y de la otra como demandados don Francisco y don David Ortiz Marroquín, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Zuñeda, y contra cualquier posible afectado desconocido.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por doña María Amor García Martínez, contra don David y don Francisco Ortiz Marroquín, debo declarar y declaro que existe un camino de 3 metros de anchura y 18 metros de longitud, continuando hasta el cruce de caminos en trescientos sesenta y ocho metros, según se refleja en el plano pericial aportado en el período de prueba, que sirve de acceso entre otras a la finca de la parte actora, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a que repongan citado camino a su estado primitivo, con apercibimiento de que se abstengan de realizar cualquier acto que perjudique la existencia del mismo en su anchura y longitud, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia juzgando, que, por la rebeldía de los demandados, será notificada conforme determina el artículo 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pide su notificación dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Linaje Torme. — Rubricado.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y para que conste y sirva de notificación contra cualquier posible afectado desconocido, expido y firmo la presente en Briviesca para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 18 de abril de 1983. — El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

2348.—4.780,00

Don José Manuel Cuartango del Campo Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 133-82, sobre imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Jesús Linaje Tome, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 133-82, sobre imprudencia, seguidos contra, Adriano Da Costa Lima, mayor de edad, casado, obrero y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Adriano Da Costa Lima, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de diez mil pesetas y al pago de las costas del juicio, así como que abone a Manuel García Rodríguez, en concepto de daños y perjuicio, la suma total de ciento diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas. Para el caso de que el condenado no abone la cantidad de que se le impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de diez días de detención.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — J. Linaje. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Adriano Da Costa Lima, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 30 de abril de 1983. — El Secretario, José Manuel Cuartango del Campo.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, en autos número 285-295-83, seguidos ante esta Magistratura por don Alejandro Manso Valmala y otros, contra Stil S. L. y otro, sobre incidente de no readmisión, ha sido señalado el día dieciocho de mayo, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado «Stil S. L.» para dichos actos, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Martínez del Campo número 12-4.°, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 9 de mayo de 1983. — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1983.

Los interesados legítimos que menciona el art. 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de abril de 1983. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria valorada de las obras de pavimentación de varias calles de esta localidad, redactada por el Ingeniero Técnico don José Gonzalo Herrera Cubillo, del Ministerio de Obras Públicas, con un importe de ejecución de 3.500.000 pesetas.

Queda expuesta al público por término de treinta días durante los cuales podrá ser libremente examinada en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamayor de Treviño, a 26 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Higón

La Junta Vecinal de Higón en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer se acordó el aprobar el Proyecto camino de acceso a Higón, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Jesé M. Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Felipe Nebreda Iraola, por un importe de pesetas, 7.398.814, y citado Proyecto se pone al público en la Secretaria de la Junta por término de treinta días, para fines oír reclamaciones.

Higón, a 19 de abril de 1983. — El Alcalde Pedáneo, Luis Gutiérrez.

La Junta Vecinal de Higón en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer acordó la aprobación de la Memoria valorada de una instalación deportiva-bolera en Higón realizada por el Arquitecto Técnico don Ignacio Alegre López de pesetas, 150.383,66, y debidamente visada por el Colegio Oficial, y el mismo se expone al público por término de treinta días, para fines de oír reclamaciones en la Secretaria de la entidad.

Higón, a 18 de abril de 1983. — El Alcalde Pedáneo, Luis Gutiérrez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Poza de la Sal

El Ayuntamiento de Poza de la Sal, debidamente autorizado por ICONA, Jefatura de Burgos, saca a pública subasta un lote de pinos ya arrancados que se hallan en el corta-fuegos del paraje «Los Molinos», del término municipal de Poza de la Sal.

El lote tiene las siguientes características:

Número de árboles, 800.

Volúmen, 100 metros cúbicos.

Especies, Pináster, Silvestre y Lauricio.

Los interesados pueden personarse en el citado término.

La subasta se celebrará quince días después de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en el salón de actos de el Ayuntamiento de Poza de la Sal, a las 13 horas.

La adjudicación se hará al mejor postor, celebrándose la subasta «de viva voz».

El adjudicatario entregará al finalizar el 20 por 100 del remate y el resto, antes de retirar los árboles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Poza de la Sal, 22 de abril de 1983. — El Alcalde, Cesáreo Padilla Calvo.

2451.—2.190,00

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa la modificación o rebaja del precio de licitación, se anuncia subasta pública para la enajenación de los bienes patrimoniales de propios de este municipio siguientes:

1. — Edificio destinado a vivienda, sito en el Barrio de Piedrahita de Juarros y su calle de las Eras, sin número, conocido por Casa de Maestro, de 48 m.² y compuesto de planta baja, piso y desván, que linda por la derecha entrando, con calle; por la izquierda, con Galo Colina, y por la espalda, con herederos de César de la Cerda.

2. — Edificio en las afueras del pueblo de Piedrahita de Juarros, en el lugar donde llaman la Cerrada, s/n., conocido por El Molino, de 48 m.² y compuesto de una sola planta, que linda por la derecha entrando, con Casimiro López; por la izquierda, con finca de masa común, y por la espalda, con cauce. En este edificio se halla instalada la maquinaria necesaria para la molturación de piensos con fuerza hidráulica y tiene derecho al cauce que conduce el agua hasta él que parte de la presa del río Cerrato y desemboca de nuevo en citado río.

Duración del contrato. — Por la índole de la subasta, el contrato que se celebre será a perpetuidad.

Tipo de subasta. — El tipo de licitación para el edificio descrito con el núm. 1, conocido por Casa de Maestro, se fija en 250.000 ptas. y para el núm. 2, conocido por el Molino, en 115.000 pesetas.

Garantía provisional. — El 3 por 100 del precio de licitación.

Garantía definitiva. — El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Forma de pago. — Se hará en el mismo día y ante el Notario que formalice la escritura dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones.— Serán individualizadas, o sea, una por cada inmueble y se presentarán durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente, al que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones, a la hora de las doce de la mañana.

Pliego de condiciones. — Regirá el aprobado por el Ayuntamiento para las anteriores subastas anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 53, de fecha 5 de marzo, con la sola modificación del precio de tasación de dichos inmuebles.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se ajustarán sustancialmente al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, con D. N. I. núm. ....., vecino de ... ., con domicilio en la calle ... ., núm. ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública anunciada por el Ayuntamiento de Santa María del Invierno en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ....., de fecha ....., para la enajenación de dos inmuebles, acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y ofrece por el edificio descrito con el núm. ....., conocido por ..... la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Al propio tiempo declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las especificadas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma).

Santa María del Invierno, 26 de abril de 1983. — El Alcalde, Daniel Alonso.

2486.—5.780,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta núm. 49.243-6 de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

2612.—390,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta n.º 43.049-3, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

2613.—390,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la póliza de plazo anual núm. 56.390-7. Oficina Urbana de Gamonal.

Plazo de reclamación: 15 días.

2614.—380,00

Se ha extraviado Resguardo de Imposición a plazo número 3012.053.000.604-5.

Plazo de reclamación: 15 días.

2615.—370,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del resguardo de depósito de valores número 68.092.

Plazo de oposición: 15 días.

2647.—400,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la Póliza de plazo anual núm. 55.357-7. Oficina Urbana de Gamonal.

Plazo de reclamación: 15 días.

2648.—390,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 53.454-2, por extravío.

Plazo de reclamación: 15 días.

2649.—390,00

IMPRENTA DIPUTACION